



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 677-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2013.- Las 11h15.- **VISTOS.-** Mediante providencia de 16 de noviembre de 2012, a las 10h30, dentro de la **Causa No. 677-2011-TCE**, se dispuso citar al ciudadano **BYRON YAIR VASQUEZ DELGADO**, con cédula de ciudadanía N° 120366595-9, en la Ciudadela La Pradera 3ra. Etapa, cantón Milagro, provincia del Guayas, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento a realizarse el 20 de diciembre de 2012, a las 11h30, en la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, por presuntamente estar incurso en la infracción electoral prevista en el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia; pero por causa de fuerza mayor no se pudo realizar la audiencia anteriormente señalada. En vista de lo cual, se dispone:

PRIMERO.- Cítese al ciudadano **BYRON YAIR VASQUEZ DELGADO**, en el domicilio anteriormente señalado, para la práctica de esta diligencia remítase el despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que el personal de citadores realice la correspondiente citación; de no ser posible la práctica de esta diligencia, previa razón actuarial, se citará por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edite en la provincia del Guayas. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, se le asignará un Defensor Público, para tal designación envíese atento oficio a la Defensoría Pública de la provincia del Guayas.

SEGUNDO.- Señálese para el día **lunes 04 de febrero de 2013, a las 16h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia del presunto infractor a quien de no comparecer se lo juzgará en rebeldía; la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se cumplirá en la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. Democracia y Roberto Gilbert, ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, para lo cual envíese atento oficio al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, para que se presten las facilidades del caso.

TERCERO.- Hágase conocer esta providencia al señor Cbop. de Policía Jackson Figueroa, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, mes día y hora señalados, debiendo oficiarse a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, a fin de que se garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado Oficial de Policía.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Siga actuando el Dr. Manuel López Ortiz, en calidad de Secretario Relator.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

